



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°575-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 27 de octubre, del 2022.

### VISTO:

La solicitud de fecha 11-10-2022; Informe N°894-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 20-10-2022;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°12199, de fecha 11-10-2022, presentado por el Sr. **Hermogenes Lucana Villacorta.**; con DNI: N°008129292, en calidad de apoderado de los Sres. **Cabanillas Arribasplata, Victor Elicer/ Acosta Gonzales, Elizabeth Milena,** con código de contribuyente N°1218. Solicitó la *Prescripción del Impuesto al patrimonio vehicular*; el cual registra una deuda de **S/ 634.47 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES)**; de los años 2008, 2009, 2010.

Que mediante INFORME N°894-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto vehicular, de los Sres. **Cabanillas Arribasplata, Victor Elicer/Acosta Gonzales, Elizabeth Milena;** presentado por su apoderado el Sr. **Hermogenes Lucana Villacorta;** de los años 2008, 2009, 2010.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda del Impuesto al patrimonio vehicular de los Sres. **Cabanillas Arribasplata, Victor Elicer/ Acosta Gonzales, Elizabeth Milena**, formulada por el apoderado el **Sr. Hermogenes Lucana Villacorta**; con DNI: N°008129292, referida a la deuda vehicular por concepto de:

**IMPUESTO VEHICULAR:** la suma total es de S/ 634.47 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES); de los años 2008, 2009, 2010.

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO VEHICULAR:** la suma total de S/ 634.47 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES); de los años 2008, 2009, 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al **Sr. Hermogenes Lucana Villacorta**, en su calidad de **apoderado**; conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOJA  
MARCO A. ZAGALLA-CAMPOS  
DNI: 78893714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Berdono*

*05382897*

*BETHY S. BERDONO VELA*

*INDIANANA*

*02-11-22*